

LEY N° 1046
LEY DE 04 DE ABRIL DE 2018

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de una fracción de terreno con una superficie de 5.916,48 metros cuadrados (m²) de un total de 9.698,49 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico, ubicado en la Unidad Vecinal 01, Manzana 37, del Barrio Santa Rosa del Municipio de Puerto Rico, Provincia Manuripi del Departamento de Pando, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Cobija bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 9.02.1.01.0000142, cuyas colindancias son: al Norte, con Calle Sin Nombre; al Sur, con la Avenida Sócrates Muzuco Villegas; al Este, con Área Verde; y al Oeste, con Calle Sin Nombre; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, con destino exclusivo para la construcción e instalación de una Estación de Servicio, de conformidad a la Ley N° 0088/2017 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Rico.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Fdo. Lineth Guzmán Wilde, Juan Lino Cárdenas Ortega, Patricia M. Gómez Andrade, Erwin Rivero Ziegler, Raúl Rocha Ayala, Margarita del C. Fernández Claure.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Alfredo Rada Vélez, Luis Alberto Sánchez Fernández.